

El Pueblo Condes Limonas de Spano, vino y demas  
factos del Pais. y considerando que en estas mi-  
mas Limonas, permitiendo el R. y Excmo  
Consejo de Castilla, se pudiera convegnir perma-  
neciere de continuo un Religioso en esta villa  
q. desempeñara su obligacion en el Confesio-  
nio, y en el Pulpito logrando se obtuviera tier-  
po por este medio tener una misa mas en el  
Pueblo, y q. se dedicara a enseñar la Lengua  
Latina a los niños q. por falta de Preceptor  
proue allan en camino a el estado Ecclesiastico  
por no tener posibles sus R. para ponerle  
en otros Pueblos, siendo forzoso la enaferen-  
tar a capellanias y por en algunas de otras  
Poblaciones, por falta de sugetos y dones q.  
las obtengan en el tavilla. portanto devian  
de decretar y decretaron q. con testimonio  
de este Acuerdo se haga recurso a dho R. con  
súp. por medio de Procurad. de aquella Corte  
a fin de conseguir de dho Religio triduisal q.  
digne conceder su R. Permiso y licencia para  
que la Hermana q. en esta villa de un Religioso  
muy acaudado y confesor del Convento de Car-  
melitas Descalzos de la villa de Caravaca  
distante desta como unas tres leguas, enhu-  
gan del q. lo oportuna mente enviava dho Con-  
vento a las funciones de Iglesia y recoleccion  
de Limonas, en el qual concurran las qua-  
lidades referidas para el desempeño de

